



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE MANRESA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.07.463B.760 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.07.463B.760 'Al Ayuntamiento de Manresa para la creación de un polo de formación e innovación tecnológica en el recinto de la Fábrica Nova Manresa'.

La subvención nominativa Al Ayuntamiento de Manresa está incluida en el Anexo 1 del PAA2023^[1] (Programa de Actuación Anual 2023) y contribuye al/los siguiente/s objetivo/s del PEICTI ^[2](Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2011-2023):

- OE3: Vertebrar y cohesionar las políticas sectoriales de I+D+I mediante Acciones Estratégicas orientadas hacia objetivos y líneas estratégicas compartidas en ámbitos prioritarios para el Estado en su conjunto.
- OE5: Facilitar la transferencia de conocimiento mediante actuaciones que eliminen las barreras existentes entre los diferentes actores en los ámbitos público y privado e incrementen las capacidades de divulgación y comunicación de la I+D+I a la sociedad.
- OE6: Fortalecer las instituciones dedicadas a la I+D+I con medidas que les permitan alcanzar posiciones de liderazgo internacional, llevando a cabo una ciencia excelente, abierta e inclusiva.

Según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a los ministros la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los ministros tienen entre sus funciones la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

En su virtud,

[1] PAAS2023: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e3795679-3600-4728-960d-f85deefb2abc>

[2] PEICTI: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e1f1deb1-7321-4dd9-b8ca-f97ece358d1c>



DISPONGO:

PRIMERO.

Conceder al **Ayuntamiento de Manresa** la subvención nominativa por importe de **DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €)** prevista en la aplicación presupuestaria 28.07.463B.760 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. Objeto.

La subvención otorgada mediante esta orden se destinará a sufragar los gastos para la creación de un polo de formación e innovación tecnológica en el recinto de la Fábrica Nova de Manresa, en los términos detallados en el anexo a esta orden.

Será considerado como gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500 euros, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constate que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden de concesión.

Segunda. Libramiento del importe de la subvención.

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en esta orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de esta orden, mediante un solo pago con carácter anticipado. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.



De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Manresa

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a esta subvención, las actividades y gastos para la creación de un polo de formación e innovación tecnológica en el recinto de la Fábrica Nova de Manresa, en los términos descritos en el anexo a esta orden.
3. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto por el que se concede esta subvención durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes, según el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
5. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación de las ayudas.
6. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades.

La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



7. La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante esta orden.

8. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia e Innovación» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

9. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

10. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución recogido en la condición cuarta.1.

En este caso, se podrá modificar esta orden de concesión, siempre que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, que no dañe derechos de terceros, y que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2022 y la fecha final el 31 de diciembre de 2024.

2. A los efectos de esta orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención el 31 de marzo de 2025.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones.



Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación requerirá que el contrato se celebre por escrito, así como que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Con base en lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedan fuera del concepto de subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, es decir, la concertación con terceros de los contratos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención no constituye subcontratación de dichas actividades.

Quinta. Justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se incluirá declaración responsable de que la entidad beneficiaria ha cumplido con la finalidad de la subvención y de que los gastos aportados en la justificación han servido para financiar las actividades inherentes a la entidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Junto a ello, se aportará declaración responsable de que los ingresos o subvenciones obtenidas no se han destinado para financiar un mismo gasto.

b.3) Un informe de una entidad auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta



orden, y que analice también la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

La actuación de la auditora de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden.

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original, mediante declaración responsable.

3. Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, placas, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

A estos efectos, las publicaciones no serán consideradas coediciones con el Ministerio de Ciencia e Innovación, sino que se incluirá en la página interior de avisos legales la siguiente frase: "obra producida en el ámbito de la subvención concedida al Ayuntamiento de Manresa por el Ministerio de Ciencia e Innovación".

4. La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2025, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

5. Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por persona competente.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo dispuesto en esta orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*Firmado de forma electrónica por La Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio,
La Secretaria General de Investigación,
Raquel Yotti Álvarez*



Memoria de Actuación

Fábrica Nova - Manresa

Antecedentes:

Este proyecto parte de la recuperación de una antigua fábrica textil, la Fábrica Bertrand i Serra de Manresa (Barcelona), conocida como Fabrica Nova, inaugurada en 1926, que fue una de las fábricas textiles urbanas de mayor envergadura del país. Desde 2021 el Ayuntamiento de Manresa ha asumido la iniciativa de recuperar esta fábrica para que vuelva a ser un motor para la ciudad a partir de un proyecto basado en el conocimiento y la tecnología.

La Fabrica está situada en la Avenida Sant Ignasi, en el centro histórico de Manresa. La superficie total de las cuatro fincas que forman el recinto representa 21.414 metros cuadrados, en los que existen unos derechos para edificar de 41.977 m² de techo.

El proyecto de recuperación se apoya en un protocolo de colaboración con la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) y en la adquisición escalonada por el Ayuntamiento de Manresa de edificios y terrenos por un valor global de 12,3 M de €.

Objetivos del proyecto:

El proyecto para la Fabrica Nova consta de tres componentes,

i. La promoción de la cultura de la innovación:

El proyecto incluye implementar en el entorno de la Fábrica Nova una iniciativa de fomento del emprendimiento, aprovechando la experiencia de ProManresa y de la UPC. El objetivo es facilitar el nacimiento y desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras innovadoras, alineadas con la propia transformación de los sectores de actividad. Se incluyen aquí fundamentalmente actuaciones de acompañamiento personalizado de proManresa a nuevas iniciativas innovadoras y el programa de emprendimiento con estudiantes y recién titulados, de UPC-Emprèn.

ii. Areas de trabajo del ecosistema de innovación:

Un segundo componente sería la dotación de espacios necesarios para el desarrollo del ecosistema innovador, incluyéndose aquí las siguientes áreas:

- Emprendimiento e ideación de proyectos.
- Incubación y servicios para el crecimiento empresarial.
- Aceleración sectorial.
- Hubs de innovación corporativa.
- Demostración industrial.



iii. El proyecto formativo:

El componente de formación en la Fàbrica Nova parte de la formación universitaria que ofrece la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Manresa-UPC, que se trasladaría a la Fàbrica Nova. Se integrarían también la formación de especialización profesional que ofrece actualmente el Centro de Formación Práctica (CFP) de la Fundación Lacetània, los programas de formación continuada que ofrece para Manresa la Fundación Politécnica de Catalunya-UPC, y otros programas o actividades que a corto/medio plazo se puedan detectar como necesarios para los diferentes sectores y establecer con las oportunas colaboraciones con otros centros de formación profesional de la Catalunya Central y del Servicio de Ocupación de Catalunya en particular.

El proyecto en todo caso se modulará a partir de las siguientes líneas de actuación:

0. Acciones de identificación, planificación y desarrollo de competencias demandadas.
1. Proyecto Integral de Formación Tecnológica (PIFT).
 - Eje 1: Desarrollo de actividades que flexibilizarán y actualizarán los planes de estudios.
 - Eje 2: Desarrollo propuestas innovación pedagógica y actividades docentes innovadoras.
2. Espacio web y Campus virtual.
3. Refuerzo de las actividades de acompañamiento.
4. Acciones de orientación e inserción.
5. Actividades de cooperación e intercambio para la movilidad.

En definitiva, el proyecto pretende integrar combinando un centro de formación práctica, su equipamiento, capacidad de servicio y relación y prestigio con el empresariado de la comarca del Bages, junto con los servicios de innovación de la UPC, para que la Fàbrica Nova tenga el máximo impacto en los ámbitos del diseño industrial, mecanizado, prototipaje y metrología.

Resumen del presupuesto estimado por conceptos de gasto y anualidades:

Los costes máximos de inversión y puesta en marcha del recinto Fàbrica Nova durante el período 2022-2026 se estiman en 44.778.090 € corrientes. Dicha inversión persigue la rehabilitación y refuerzo de estructura del edificio Fàbrica y del complejo, así como la construcción del edificio anexo, la parte de aparcamiento indispensable para la puesta en marcha y licencia de actividad de ambos edificios, y aquellas otras tareas necesarias para el cambio de planeamiento, el proyecto de urbanización, licitaciones de proyectos de los edificios y direcciones de obra y los demás gastos necesarios.

En lo que respecta a la subvención que concede el Ministerio de Ciencia e Innovación, atendiendo a las prioridades necesarias, su destino sería el siguiente:



Importe estimado previsto por anualidades y conceptos:

Concepto	2022	2023	2024	TOTAL
Compra del edificio patrimonial Fabrica Nova	5.800.000,00 €			5.800.000,00 €
Proyecto rehabilitación fachadas, cierres y cubiertas		308.262,50 €		308.262,50 €
Ejecución sistemas de envolventes y acabados exteriores. Fase 1			3.891.737,50 €	3.891.737,50 €
	5.800.000,00 €	308.262,50 €	3.891.737,50 €	10.000.000,00 €

.....